



Mesa de Administradores y Contadores de Bolivia – MAC

Memoria

SEMINARIO ESPECIALIZADO

Actualización Laboral e Impositiva para ONGs

La Paz, 19 de mayo de 2017



Expositores

Lic. Luis E. Zúñiga Torrez • Dr. Christian Amestegui Villafani • Lic. Oscar Calle Rojas

Con el apoyo de

Brot
Miembro de
für die Welt actalianza
IFAA - BOLIVIA



mesa de administradores
B O L I V I A

Índice

INTRODUCCIÓN	2	
Bienvenida a los participantes al seminario y presentación de la MAC		
Lic. Carlos Flores – Representante Nacional de la MAC	2	
<i>Actividades de la MAC</i>	<i>4</i>	
 PRIMERA PARTE		
Actualización sobre nuevas normas impositivas: Facturación, RC-IVA y otros		
<i>Expositor: Lic. Luis Eduardo Zuñiga, miembro del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad de Bolivia.....</i>	<i>5</i>	
 SEGUNDA PARTE.		
Situación Legal del Preaviso – Artículo 12 (Ley General del Trabajo) y Desvinculación y despido laboral según SCP 09/2017		
<i>Expositor: Dr. Christian Amestegui, Abogado Laboralista</i>	<i>9</i>	
 TERCERA PARTE.		
Aspectos contables y de auditoría		
<i>Expositor: Lic. Oscar Calle Rojas, Socio principal de DELTA Consult Ltda.</i>	<i>13</i>	
 CONCLUSIONES		22
 ANEXO		
Lista de participantes	24	

INTRODUCCIÓN

A continuación presentamos a ustedes la memoria sobre el seminario organizado por la Mesa de Administradores y Contadores (MAC), denominado “Actualización Laboral e impositiva para ONGs”, cuyos objetivos principales fueron:

- 1) Fortalecer los conocimientos en temas impositivos y sus nuevas normativas y/o reglamentos sobre la aplicación de impuestos y su operatividad.
- 2) Actualización sobre las normas laborales, en especial, la reglamentación en torno al pre-aviso y sus consecuencias y otros aspectos legales para ONGs
- 3) Revisión de normas contables y de auditoria para las ONGs

El evento se desarrolló el pasado 19 de mayo de 2017 en el auditorio del Hotel Panamerican de ciudad de la Paz, Bolivia, con una carga horaria de 8 horas académicas.

El Seminario fue interactivo entre los participantes y los expertos en las áreas de impuestos, derecho laboral, auditoría y contabilidad. Se desarrollaron las exposiciones seguidas de una ronda de preguntas y respuestas por parte del auditorio.

Para el seminario se hizo entrega de carpetas personales, con fotocopias del material de trabajo de los expositores.

El evento concluyó a horas 18:30, cumpliendo las ocho horas académicas de actualización, y abarcando toda la temática programada.

Se procedió a la entrega de los certificados de asistencia a los participantes del seminario.

Bienvenida y presentación de la MAC a los participantes

Lic. Carlos Flores – Representante Nacional de la MAC

La Mesa de Administradores (MAC), es un grupo de profesionales administradores y/o contadores de las instituciones sin fines de lucro, cuyo objetivo es “fortalecer la gestión institucional y la calidad profesional a través de la organización y desarrollo de cursos/talleres, con el objetivo de contribuir al logro de objetivos de nuestras instituciones.



Al momento la MAC es una organización que cuenta con 39 miembros, entre

administradores y contadores todos distribuidos en seis departamentos de Bolivia. La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Tarija, Potosí y Sucre.

La MAC es una organización que se funda en 1996 por iniciativa de la organización ICCO de Holanda. El objetivo principal de la Mesa es fortalecer a las áreas contables y administrativas de las ONGs. Dentro de sus actividades principales, se encuentra la organización de actividades de formación y capacitación en el área administrativa, con el fin de que sus miembros cuenten con las herramientas apropiadas y actualizadas para enfrentar el desafío de organizar y gestionar el componente económico financiero de sus organizaciones.

A partir de 2004 los talleres de capacitación en beneficio de los miembros de la MAC se institucionalizaron y actualmente se realizan de manera periódica, una vez por año. A partir de 2006 se hace realidad la Mesa de Administradores y Contadores a través de la elección de representantes nacionales y regionales. Si bien en Bolivia existe un amplio abanico de oferta de cursos y talleres de capacitación e incluso especialización en el área administrativa y contable, la MAC se ha convertido en un referente en el ámbito de fortalecer el trabajo especializado en la gestión de organizaciones no gubernamentales, hecho que ha significado un gran aporte al conocimiento y actualización de sus miembros en diversas áreas de conocimiento. Asimismo, se ha buscado integrar y adaptar el trabajo interno de cada organización al conjunto de políticas y acciones económicas del Estado y a las exigencias de los organismos que los apoyan.

Por otro lado, la dinámica económica del país hace que permanentemente se vayan generando nuevas normas tanto en el área administrativa financiero como obligaciones impositivas y demandas de información financiera de las organizaciones cooperantes, hecho que ha convertido a la MAC en un instrumento de información de primera mano en cada uno de estos aspectos. Por una lado se cuenta con un trabajo de seguimiento a las normas de políticas públicas en relación al trabajo administrativo y la gestión de recursos humanos, por otro lado, también se ha profundizado en la actualización sobre normas impositivas y de leyes sobre relación laboral y obligaciones laborales, se ha hecho seguimiento a los procedimientos y exigencias administrativas y financieras de las agencias de cooperación y finalmente, se hace una actualización permanente sobre herramientas de trabajo, normas profesionales y ética en el trabajo.

Además de trabajar en un programa de constante capacitación y actualización, la MAC se ha convertido en un eje importante de intercambio de información y experiencias, entre cada uno de sus miembros. Esto ha generado, un trabajo permanente de recopilación y sistematización de información útil para el trabajo administrativo y financiero de las organizaciones miembro. Es así que, actualmente, se cuenta con una base de datos

importante sobre normas, leyes que están a disposición a través de una plataforma virtual y las redes sociales.

En los pocos años de vigencia la MAC se ha convertido también en un referente para organizaciones similares en países vecinos. Es así que personas de la MAC participaron en eventos internacionales donde compartieron conocimientos y experiencias con profesionales, por ejemplo, en Nicaragua, Paraguay y Perú.

Si bien se ha visto por conveniente que la MAC no cuente por el momento con personería jurídica, sí se cuenta con un reglamento interno bajo el cual se rigen todas las actividades y que, además, define una estructura general que está presidida por una asamblea general, una representación nacional y las respectivas representaciones departamentales.



Actividades de la MAC

A la fecha, la MAC ha desarrollado talleres relacionados a aspectos administrativo-financieros. Esto ha permitido que el personal del área, se capacite regularmente con temas de actualidad y de interés común, uniformando criterios en aspectos laborales, impositivos y normativas emanadas por el gobierno, además de otras disposiciones que reglamentan el accionar en las instituciones sin

fines de lucro.

En sus años de vida, la MAC ha logrado crear un espacio propio de trabajo compartido entre administradores y contadores de las diversas instituciones que la componen, habiéndose sumado a la iniciativa personas que trabajan en otras organizaciones.

Se ha consolidado un flujo de información sobre normas y procedimientos legales y su aplicación en las tareas administrativas y contables y se ha generado un proceso dinámico de intercambio de esta información, logrando un impacto positivo en el trabajo de los equipos de administración y contabilidad, involucrando activamente a estos en los procesos de desarrollo y proyectos de cada institución.

Como se mencionó anteriormente, una de las actividades programadas de la MAC es la realización de cursos de capacitación y actualización, y en esta oportunidad gracias a la cooperación de Evangelisches Werk Für Diakonie Und Entwicklung e.V. se programó la

realización del SEMINARIO “ACTUALIZACIÓN LABORAL E IMPOSITIVA PARA ONGs” del cual sintetizamos los aspectos más importantes a continuación.

PRIMERA PARTE.

Actualización sobre nuevas normas impositivas: Facturación, RC-IVA y otros

Expositor: Lic. Luis Eduardo Zuñiga, miembro del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad de Bolivia.



El RC- IVA es un impuesto que se aplica sobre los ingresos por remuneraciones al factor trabajo. Sueldos, bonos. Toda retribución ordinaria o extraordinaria de parte de un empleador a un empleado. Según la Ley 843¹ se aplica a toda remuneración ordinaria y extraordinaria suplementaria o a destajo. Cualquier tipo de retribución, independientemente de que el empleador sea una persona

jurídica o natural. A esto se incluyen remuneración de bonos y otros ingresos. Es decir, está consignado todo lo que tenga que ver con ingresos por una relación laboral y de la cual se derive una acción directa de productividad.

En este contexto están exentos del pago de este impuesto los siguientes conceptos: Cuotas de capital, aguinaldo de navidad, beneficios sociales por concepto de indemnizaciones y desahucios, bonificaciones extraordinarias en caso de retiro o cualquier otra circunstancia. Para ello se debe tomar en cuenta que en el caso de los beneficios sociales, el pago se hace solo y cuando se haya extinguido la relación laboral entre empleador y empleado. También están exentos del impuesto los subsidios familiares, natalidad y lactancia, obligaciones por conceptos de seguridad social y otras determinadas por leyes sociales. Estas son obligaciones que la Ley General del Trabajo establece a favor del trabajador y que debe ser de cumplimiento obligatorio por parte del empleador. Tampoco están comprendidos los pagos por jubilaciones, los subsidios por enfermedad, sepelios, riesgos profesionales, etc. Tampoco están comprendidos los viáticos sujetos a rendición de cuentas cuyos datos de gastos deberán estar a nombre de la empresa o institución, sin embargo los viáticos y gastos de representación que se cancelan según escala de montos fijos por día son sujetos de retención por concepto de pago del RC-IVA.

Si consideramos el ingreso como el monto total recibido por concepto de remuneración por trabajo y percibido por conceptos especificados por el Artículo 19 de la mencionada Ley y que esté

¹ Ley 843 de Reforma Tributaria. Decreto Supremo 27947 del 20 de diciembre de 2004.

determinada por la relación de dependencia. Los sujetos pasivos que perciben ingresos en cada periodo fiscal podrán deducir por concepto de mínimo no imponible el monto equivalente a dos salarios mínimos nacionales. Asimismo, aclara que el período fiscal es mensual y los ingresos se imputarán por lo percibido. Esto se aplica también en casos donde la ley impone el pago de retroactivos, que por tema de cotizaciones mensuales se debe calcular por mes. En este caso el RC-IVA se debe presentar también por mes un formulario 110 (descargo para el RC-IVA). Pero como la ley dice que el impuesto se aplica por el total de remuneración por trabajo, se suman los incrementos salariales percibidos ese mismo mes. Se considera, por tanto, como percibido cuando este dinero se cobra en efectivo o especie o sean acreditados en cuenta con disponibilidad para el beneficiario.

La prima también es un factor alcanzado por el RC-IVA especificado también por el artículo 19. Estas no están alcanzadas por cotizaciones sociales, la prima es líquida, sin embargo, la ley exige una planilla por prima independientemente de la planilla de sueldos.

La alícuota es el 13% El cálculo es el siguiente: Del total ganado se quita el porcentaje establecido para la AFP, luego se deduce dos sueldos mínimos nacionales, a este resultado se le aplica el 13% que sería el impuesto a pagar, además, se debe deducir de este impuesto el 13 % de dos salarios mínimos nacionales. Los afectados por este impuesto tienen la opción de descargarse mediante compra de bienes y servicios, contratos de obras, insumos de cualquier naturaleza, etc. Los cuales generan crédito fiscal a favor del contribuyente, estas facturas se presentan en el Formulario 110.

Las condiciones de crédito fiscal para el IVA y para el RC-IVA son distintas. La Ley no cuenta con un reglamento sobre qué facturas se aceptan para el RC-IVA. Sólo hay la condición de que las facturas deben tener vigencia de 120 días antes, mínimamente el primer apellido y el carnet de identidad. No se especifica en ninguna parte que la compra debe estar vinculada a la actividad gravada que es la condición del IVA.

Los impuestos deducibles deben ser entregados en facturas originales no mayor a una antigüedad de 120 días calendario y emitidas a nombre del dependiente (Carnet de identidad y mínimamente el primer apellido) hasta el 20 de cada mes excluyendo de los consumos los impuestos específicos. Finalmente, firmadas por el dependiente.

Esta formalidad hace que impuestos depure muchas facturas. Actualmente, estas normas están siendo cumplidas de manera estricta pues hay una política de la oficina de Impuestos Nacionales de ver todas las formas de recaudar impuestos.



El llenado de las facturas es responsabilidad del dependiente, el empleador debe revisar y devolver el formulario 110 y sus facturas para ser corregidas en caso de errores, tachaduras o

enmiendas. Para la emisión de la factura hay dos responsables emisor y comprador. Ambos son responsables de verificar los datos tanto de la dosificación y correctos. Lo contrario es solicitar la anulación de la factura para ser emitida otra. Esto solo es permitido en el momento de la transacción.

El empleador deberá resguardar los Formularios 110 v.3 y sus correspondientes facturas, agrupados por dependiente y por periodo fiscal, por el lapso de prescripción correspondiente a diez años, según lo establece el Código Tributario (Ley 2492). El empleador es un agente de retención y la ley establece corresponsabilidad en la veracidad de los datos proporcionados en los formularios y sus respaldos.

“Los dependientes cuyos ingresos, sueldos o salarios brutos superen los Bs 7.000.- (Siete Mil 00/100 Bolivianos), para efectos de imputar como pago a cuenta del RC-IVA la alícuota del IVA contenida en facturas, notas fiscales o documentos equivalentes, deberán presentar en forma mensual a sus empleadores o Agentes de Retención, la información en medio electrónico generado en el Módulo DaVinci (Formulario Electrónico F-110 v.3)”.

El 1ro de septiembre de 2016 entra en vigencia un nuevo Módulo agente de retención RC-IVA Facilito y el aplicativo QRquincho.

En este caso, cuando se detecten errores o inconsistencias en la información enviada en el Módulo Facilito; deberán realizar un nuevo envío debidamente corregido en el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de vencimiento del envío. Vencido dicho plazo se incurrirá en incumplimiento a deberes formales.

La forma de cruzar datos y de verificarlos, por parte de Impuestos Internos, es a través de la información proporcionada por los sistemas de seguro social, es decir, las AFP que presentan datos de retención de todos los dependientes que ganen arriba de Bs 7.000 de forma semestral. Asimismo, el organismo recaudador de impuestos se convierte también en agente de información para las AFPs de manera que se pueda hacer un control integral de los impuestos y de los aportes del trabajador.

Para efectos de envío de la información por el Agente de Retención, se considerará “sin movimiento” aquellos periodos donde ningún dependiente realice la presentación del F-110 v.3 para ese periodo, debiendo el Agente de Retención realizar solamente el envío de la información extraída de la planilla tributaria correspondiente.

Debido a la ambigüedad de esta nueva norma, y el reclamo formal de parte del Colegio de Auditores de Bolivia, Impuestos nacionales publicó una aclaración en fecha 16 de octubre de 2016 con la interpretación correcta respecto a la obligación de envío de información aplicando el Módulo Agente de Retención RC-IVA Facilito. (Anexos).

Así mismo la norma aclara que el agente de retención presentará una declaración jurada mensual y pagará los montos retenidos, considerando el último dígito del número del NIT,

de acuerdo a la siguiente distribución correlativa del mes siguiente al que corresponden las retenciones.



En los períodos mensuales en los que no hubiera correspondido retener a ningún dependiente, conforme a la aplicación de las normas dictadas en este artículo, los agentes de retención no estarán obligados a presentar la declaración jurada.

Asimismo el Artículo 8 del DS 21531² establece el procedimiento que deben seguir todos los

empleadores del sector público o privado, que paguen o acrediten sus dependientes. En el caso de retiro de empleados se aplica a la fecha la norma del primer párrafo del numeral 12 del instructivo 2 de la resolución administrativa 054099 de 1999. En ella indica que el jefe administrativo o responsable consolidará a favor del fisco los saldos que éste hubiera acumulado hasta el momento en que se produjo su baja. Sin embargo la misma Ley se contradice indicando más adelante que una vez hecha la compensación en caso de quedar un saldo a favor del fisco, corresponderá la retención y posterior empoce del mismo junto a la presentación del formulario 608, toda vez que el ingreso generado emerge de una relación de dependencia.

Contradicciones y errores de parte de Impuestos Nacionales en su análisis e interpretación de las normas se presentan muy a menudo, es decir, que se manifiestan diversas formas de análisis de impuestos que repercute en contradicciones de la norma vigente. Es en este sentido, que es obligación del profesional encargado de este aspecto conocer la norma en su integridad y evitar análisis parciales de la misma. De todo esto, deducimos que el análisis de la norma no se debe reducir a la lectura e interpretación de un párrafo. Si lo hacemos, sesgamos la interpretación de la norma en general.

Asimismo, se han hecho ajustes al tema de notificaciones a través de la implementación del buzón tributario. La gestión y apertura del mismo es de suma importancia debido a que el fisco considera varias maneras de declarar al contribuyente como notificado aunque este no tenga acceso a sus medios electrónicos de información. Se da por notificado, no solo ante la lectura de la notificación, sino ante la simple apertura del mismo. También se declarará notificado pasados los cinco días sin apertura el buzón. Sin embargo, son sólo avisos cuyo objetivo es informar y no tienen un valor legal. Estas notificaciones sirven a los contribuyentes como medios para prever errores y corregirlos a

² Decreto Supremo 21531 del 28 de febrero de 1987. Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado.

tiempo y así evitar y/o reducir multas. Sin embargo, impuestos se excede en sus atribuciones pues exige en la normativa ciertos requisitos tecnológicos para que el contribuyente tenga acceso a su buzón electrónico.

Como experiencia de todos y cada uno de los procesos detallados, se puede concluir que es necesario generar una cultura tributaria donde se dé prioridad al cumplimiento de las formalidades y para ello conocer de manera integral la normativa vigente.

SEGUNDA PARTE.

Situación Legal del Preaviso – Artículo 12 (Ley General del Trabajo) y Desvinculación y despido laboral según SCP 09/2017

Expositor: Dr. Christian Amestegui, abogado laboralista

Antes de iniciar el análisis sobre este tema, es necesario conocer que decía el artículo 12 de la LGT que fue declarada inconstitucional:

Artículo 12. — El contrato podrá pactarse por tiempo indefinido, cierto tiempo o realización de obra o servicio. En el primer caso, ninguna de las partes podrá rescindirle sin previo aviso a la otra, conforme a las siguientes reglas: 1). — Tratándose de contratos con obreros con una semana de anticipación, después de un mes de trabajo ininterrumpido; con 15 días, después de 6 meses y con 30 después de un año; 2). — Tratándose de contratos con empleados, con 30 días de anticipación por el empleado y con 90 por el patrón, después de 3 meses de trabajo ininterrumpido. La parte que omitiere el aviso abonará una suma equivalente al sueldo o salario de los períodos establecidos.

Hace un mes se ha decretado la inconstitucionalidad del preaviso mencionado en el Artículo 12 de la Ley General del Trabajo (LGT) que en su texto original habla sobre renuncias, preavisos, periodos de prueba, desahucios, cuya aplicación ha sido también afectado. A simple vista del análisis es una muestra de la incompetencia del poder judicial en Bolivia.



Como antecedentes podemos mencionar que ya en 2013 se hizo un primer intento por declarar inconstitucional el preaviso y esa vez el tribunal constitucional dijo mediante sentencia 135 de 2013 que “el preaviso es legal pero si el trabajador considera que no lo

es, puede pedir su reincorporación con un plazo de tres meses. Pasados los tres meses, la reincorporación debe ser resuelta por el juez laboral”. En ese mismo año, se intenta nuevamente declarar su ilegalidad, pero se ratifica su legalidad, sin embargo se lo reglamenta en el sentido de que si el trabajador lo acepta, se retira, pero si no lo acepta se debe reincorporar pese a la insistencia del empleador.

Con estos antecedentes, se intenta por tercera vez declarar inconstitucional el preaviso y el Tribunal lo acepta. A ello se pueden ver las siguientes conclusiones:

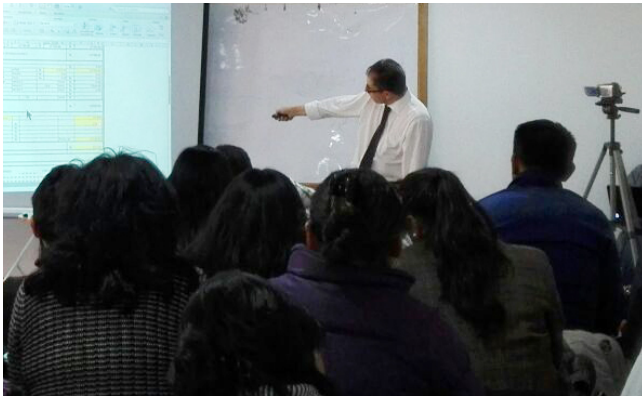
El desahucio: El Artículo 12 de la ley trata el tema desahucio y la sentencia lo anula, sin embargo parece estar vigente aún en el DS 22138 del 21 de febrero de 1989 donde se lee textualmente...” Los únicos beneficios sociales vigentes que la ley impone, en casos de despidos de trabajadores, vocablo que comprende tanto empleados como obreros, son los señalados por los artículos 12,13 y 19 de la Ley General del Trabajo, vale decir un desahucio equivalente al promedio de los sueldos o salarios de los últimos tres meses trabajados...”

La interpretación de esta Ley indica claramente que se debe pagar el desahucio un monto equivalente al promedio de tres meses de sueldo. Pero el Artículo 12 indica la cuantificación del pago y en el 13 estaba el plazo donde indica claramente “páguese desahucio”. Mientras que el artículo 19 define el cálculo del promedio indemnizado.

Este tema implica varias interpretaciones. Por ejemplo en el caso de despidos en el sector público a la empresa no le conviene un pago de desahucio debido a que para la contraloría general esto puede significar un gasto interpretado como daño económico al Estado, mientras que en una empresa privada se debe pagar puesto que la omisión implica graves multas para el empleador. Esto es según se interprete la Ley.

Ahora el empleador dice... “no te puedo pagar pues no hay Artículo 12 de la LGT que definía el cálculo a pagar pues ya ni existe”. En ese caso el empleado puede pedir una revisión y recalcule de finiquito en el Ministerio de Trabajo. Allí se definirá el pago o no del beneficio. En estos casos se recomienda el pago. Para respaldarse en el Artículo 6 de la LGT que indica que la costumbre es una fuente del derecho del trabajo. Lo contrario es que el Ministerio de Trabajo haga una revisión del cálculo del finiquito e incluya además un 30% por multa. Asimismo, que la persona preavisada pida la reincorporación debido a que en el plazo establecido no se le pagó su finiquito. Pues La ley dice que si al trabajador preavisado no se le reincorpora se le debe pagar su finiquito. A las empresas privadas o que no estén ligadas al estado de ninguna manera les conviene entrar en el debate de finiquito vs. reincorporación.

Tipificación contractual: El Artículo 12 proporcionaba una lista de contratos laborales posibles, pero han dejado de tener vigencia. Sin embargo se puede suplir con el Decreto Ley 16187³ que suple tal lista y dice textualmente que “el Contrato de Trabajo puede celebrarse en forma oral o escrita, por tiempo indefinido, a plazo fijo, por temporada, por realización de obra o servicio, condicional o eventual”.



Lamentablemente el tribunal constitucional elimina el preaviso del artículo 12 de la LGT pero si se hace una revisión de la normativa en temas de trabajo, el término preaviso se encuentra totalmente vigente, por ejemplo en la Ley de las Trabajadoras del Hogar o en la misma LGT cuando

trata sobre la rebaja de sueldos.

Asimismo, el mayor problema es que el Tribunal Constitucional basa su argumento de quitar el preaviso en el principio estabilidad laboral y de la defensa de los derechos de los trabajadores, y dice textualmente que los empleadores no pueden evadir sus obligaciones dando preavisos pues la gente tiene derecho a tener trabajo continuo. Mientras que no existe un preaviso de retiro de un trabajador pues “nunca se ha verificado renuncias con preaviso en Bolivia”. Este argumento por tanto es absolutamente inválido pues en Bolivia existe el preaviso del trabajador al empleador en plena vigencia y cuyo plazo es de un mes.

Es por eso, que ha generado un conflicto general sobre todo en la redacción de los contratos de trabajo donde se ha tenido que incluir una nueva cláusula que especifique la modalidad de renuncia del empleado, incluso reemplazando la palabra preaviso por “noticia temprana de terminación de la relación laboral”. Sin embargo, al anular este artículo, el trabajador puede retirarse sin previo aviso y no existe sanción alguna para ello.

Esto puede funcionar con contratos de vinculación nuevos, sin embargo hay ahora un vacío legal en contratos del personal antiguo. En estos casos se debe mandar un circular informativo que ratifique la garantía de desahucio en caso de despido sin causa y por otra parte, se debe aplicar lo que indican los contratos de trabajo, es decir un anuncio 90 días antes de la renuncia. Esto protege a la empresa de una renuncia intempestiva.

³ Decreto Ley 16187 del 16 de febrero de 1979.

Sobre el plazo de prueba en empleados nuevos, como no existe Artículo 12, se debe homogeneizar con el Artículo 13 de la LGT que indica 90 días de prueba que de ninguna manera puede ser tomada en cuenta como preaviso. En el caso del plazo o período de prueba hay un acuerdo mutuo. Hay por tanto una diferencia grande entre período de prueba y el preaviso en cuanto a su naturaleza jurídica.

El Estado debe entender que la estabilidad laboral que se ofrece a un trabajador es independiente del período de trabajo. El empleador debe garantizar la estabilidad en el plazo definido por el contrato de trabajo y según la naturaleza del período temporal de la labor o actividad, no así encargarse de buscar un trabajo indefinido al empleado.

Lamentablemente, incluso la tipificación del DS 16187 está en riesgo de ser inconstitucional debido a que dice que su razón y objeto de ser es la reglamentación del artículo 12 de la LGT recientemente inconstitucional. Este incluso habla de contrato condicional por tiempo y otras condicionalidades.

Preaviso: El preaviso anulado de la LGT daba plazos mínimos para anunciar preavisos, bajo sanción de tener que pagar el que los omitiere por dichos periodos, sea mediante pago de desahucio por parte del empleador o descuento contra el trabajador renunciante. En estos casos se debe:

- A. Trabajadores antiguos: Implementar contratos en curso (orales o escritos, o coexistencia de ambos tipos): Se sugiere circular entre los trabajadores un Comunicado regulando garantía sobre desahucio y aclarando lineamientos adoptados sobre obediencia al contrato de trabajo/la costumbre en relación a renuncias.
- B. Trabajadores Nuevos: Se sugiere usar los contratos adecuados a la nueva realidad: El pack de contratos trae un anexo sobre avisos de renuncia temprana (junto a sus consideraciones legales) si la naturaleza de la función lo ameritare.

Rebajas salariales: Existe una norma específica al respecto y que trae el tema de preaviso indirecto y que dice: “En caso de rebaja de sueldos, los empleados tendrán la facultad de permanecer en el cargo aceptando la rebaja o retirarse del trabajo, motivo por el cual recibirán la indemnización correspondiente por sus años de servicio”. El empleador anunciará la rebaja salarial con tres meses de anticipación. El consejo general es que no se utilice los términos “tres meses de plazo” pues sería considerado como despido indirecto. 1) Se debe reunir a las personas a quienes se intenta hacer la rebaja y explicarles las razones; 2) darles la carta de rebaja salarial sin firmas, para su análisis 3) retomar el tema individualmente una vez avisada. Si acepta, entregar recién la carta firmada. Si no acepta, se debe dejar el tema pendiente a otro acuerdo. Un tema importante es que la rebaja sea razonable, en ese caso, es poco probable que no sea aceptada por el trabajador.

En anexos se detallan ejemplos de procedimientos de incorporación y retiro por diversos motivos y los procedimientos en caso de incrementos y rebajas salariales.

TERCERA PARTE.

Aspectos contables y de auditoría

Expositor: Lic. Oscar Calle Rojas, Socio principal de DELTA Consult Ltda.

Según la legislación civil boliviana, existen dos formas jurídicas o tipos organizativos que pueden asumir las ONG en su carácter de personas colectivas de derecho privado sin fines de lucro:

- a) **Fundación**, que tiene por objetivo afectar bienes, por la voluntad de una o más personas, a un fin especial no lucrativo.
- b) **Asociación**, es aquella que se origina a partir de la convención de dos o más personas, quienes deciden asociarse entre ellas para emprender en forma conjunta una actividad sin fines de lucro, de bien común. Es decir, es la entidad que agrupa a personas en torno a un fin especial no lucrativo.



Son Asociaciones y Fundaciones constituidas conforme lo dispuesto en el Código Civil, así como las Organizaciones no Gubernamentales (ONG's) nacionales e internacionales, que estén constituidas bajo un principio de autonomía patrimonial.

Para las Entidades sin Fines de Lucro que realicen alguna actividad comercial, los ingresos percibidos sean destinados exclusivamente a la actividad exenta y que en ningún caso se distribuya directa o indirectamente entre sus asociados.

Las Asociaciones o Fundaciones que cumplen actividades de promoción y asistencia al desarrollo social, están sujetas al Decreto Supremo No. 22409 del 11 de enero de 1990, que reglamenta el funcionamiento de las organizaciones no gubernamentales, definiéndolas como "instituciones privadas o personas jurídicas sin fines de lucro, nacionales o extranjeras, de carácter religioso o laico, que realicen actividades de desarrollo o asistenciales con fondos del Estado y/o de cooperación externa en el territorio nacional".

Este Decreto Supremo crea además un Registro Único Nacional de ONG's, a cargo del Ministerio de Planeamiento, para la "matriculación obligatoria de todas las ONG's y la sistematización de la información relativa a las mismas", información de tipo general con fines estadísticos, que no es de fácil o libre acceso al público, pero que puede ser obtenida a partir de una solicitud o petición expresa ante dicha oficina pública.

Existe un procedimiento de formalización para la exención del Impuesto a las Utilidades de las Empresas - IUE para las ONGs bajo Resolución Normativa de Directorio N° 10-00-30-05 cuyo objeto es establecer el procedimiento y requisitos administrativos para la formalización y reconocimiento de la exención dispuesta en el inciso b) del artículo 49 de la Ley nº 843 (texto ordenado vigente), artículo que fue modificado en la Ley N° 2493 de 3 de agosto de 2003.

En este sentido las ONGs están exentas del pago del IUE, sobre las utilidades obtenidas por las asociaciones civiles, fundaciones o instituciones no lucrativas autorizadas legalmente que tengan convenios suscritos. La exención procede siempre y cuando no realicen **actividades de intermediación financiera** u otras **comerciales** y que por disposición expresa de sus Estatutos, la totalidad de sus ingresos y el patrimonio de las mencionadas instituciones **se destinen exclusivamente a fines sociales**, que en ningún caso se distribuya directa o indirectamente entre sus asociados.

Los sujetos pasivos (SP) que actualmente gocen del beneficio de exención, reconocido mediante Resolución Administrativa (RA), no necesitan tramitar nuevamente el reconocimiento de la exención, **siempre y cuando** cumplan con los requisitos y condiciones dispuestos por Ley.

Toda organización que desarrolle actividad religiosa, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativa, cultural, científica, ecológica, artística, literaria, deportiva, política, profesional, sindical o gremial, podrán **solicitar su reconocimiento** ante la Administración Tributaria como entidades exentas, siempre y cuando se demuestre su realidad económica.

Los requisitos para la formalización de la exención son:

- Que sea una Entidad sin Fines de Lucro (Código Civil).
- Que no realice actividad de intermediación financiera.
- Que la totalidad de los ingresos y patrimonio se destine a la actividad exenta.
- En caso de liquidación el patrimonio se distribuya entre entidades de igual objeto.
- No existencia de socios

- No se distribuyen utilidades

Memoria anual – Presentación de estados financieros



Las ONG's deben presentar una Memoria Anual conjuntamente los estados financieros al Servicios de Impuestos Nacionales, aspecto regulado por el Decreto Supremo **27190**, artículo 2, que sustituye el inciso b) del artículo 2 del Decreto Supremo No **24051**, por el siguiente texto:

Sujetos no obligados a presentar

registros contables:

- Las entidades exentas del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) de conformidad a lo dispuesto por la Ley siempre y cuando no realicen actividades comerciales.
- Sin embargo, estas entidades están **obligadas** a elaborar una **memoria anual** en la que especifiquen las actividades, planes y proyectos.

Una Memoria deberá contener los siguientes estados:

- **Estado de Situación Patrimonial**, exponiendo todos los activos, pasivos y patrimonio de la gestión.
- **Estado de Actividades**, equivalente a un estado de recursos y gastos que exponga la fuente de financiamiento y los gastos realizados en la gestión.
- **Estado de Flujo de Efectivo**, en el que se expongan los cambios en el efectivo y los equivalentes de efectivo.

El Incumplimiento de la presentación de la Memoria Anual será **sancionada** conforme lo dispone el numeral 3.6 del Anexo de la resolución Normativa de Directorio No 10-0021-04 de agosto 11, 2004: Personas Jurídicas - 5.000 UFV's.

Las FASB y su concepto de Entidades no lucrativas

La FASB 117, son **normas** para elaborar Estado Financieros para Organizaciones no lucrativas.

Se propone elaborar:

Un estado de **posición financiera** (balance general),

Un estado de **actividades** (estado de resultados) y

Un estado de **flujo de efectivo**

La FASB (1980) establecen las siguientes **características diferenciadoras** de las entidades no lucrativas respecto a las empresas:

- a) los suministradores de recursos aportan **cantidades significativas** sin esperar recibir beneficios económicos proporcionales a su contribución;
- b) los objetivos operativos de la entidad **no son el suministro de bienes o servicios** con el ánimo de obtener un beneficio; y
- c) **ausencia de intereses de propiedad** que puedan ser vendidos, transferidos o redimidos, o que den derecho a participar en la distribución residual de los recursos en caso de liquidación de la entidad.

La normativa para emisión de Estados Financieros Básicos es:

- En Bolivia los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados - PCGA o Normas de Contabilidad emitidas por el Colegio de Auditores de Bolivia
- NIC ahora NIIF vigentes desde 2003 emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB)
- Pronunciamientos de la FASB, en especial la FABS 116 y la FABS 117

mesa de administradores
B O L I V I A

FASBS 116 y 117

La FASB 116, establece la forma de contabilización de las donaciones recibidas y realizadas, aplicable a todas las entidades que reciban donaciones, donde el criterio fijado consiste en **reconocerlas como ingresos y/o gastos en el período en el que se realicen o reciban**, valorándolas al valor razonable, si bien permite excepciones para las donaciones de servicios, obras de arte, bienes del patrimonio histórico y activos similares.

La FASB establece que las donaciones de servicios solo se reconocen si se cumple una de las siguientes dos condiciones: a) **crea o aumenta activos no financieros** o b) requiere habilidades especiales de individuos que **posean esas habilidades** de forma que necesitarán ser adquiridas si no se proporcionarán a través de donaciones.

Concretamente, los servicios que requieren **habilidades especiales** son los proporcionados por los contables, arquitectos, carpinteros, doctores, electricistas, abogados, enfermeras, fontaneros, profesores, y otros profesionales (párrafo 9).



La FASB 117, determina el manejo de los activos, en cuanto a las restricciones se refiere, ya que requiere que se **distingan entre las donaciones recibidas que aumentan activos netos con restricciones permanentes**, activos netos con restricciones temporales y activos netos sin restricciones.

Las restricciones se dan en base al convenio con el financiador. Hay activos temporalmente restringidos o no restringidos. El contrato o convenio define el uso y destino de los activos.

Los estados financieros que deben presentar las ONGs se dividen en dos partes:

- Contabilidad **Base Efectivo** (Proyectos) y el estado Financiero de resultados, con saldo cero.
- Base **Devengado** (Institución). Se generan cuentas por pagar y cuentas por cobrar que comúnmente son institucionales y pueden generar un Estado de Resultados diferente a cero.

Estados financieros para el proyecto: Respecto a los estados financieros básicos, debemos mencionar que se debe utilizar **contabilidad por proyectos** para registrar las transacciones específicas de cada proyecto y emitir los siguientes estados financieros:

- Estado de activos y pasivos (No balance general)
- Estado de ingresos y egresos (No de resultados)
- Estado de flujo de efectivo (Origen y aplicación de fondos)
- Estado de ejecución presupuestaria
- Notas a los estados financieros

Estados financieros para la entidad: Además de la contabilidad por proyectos, se debe contar con la **contabilidad patrimonial**, la cual puede denominarse como oficina central, los estados financieros a ser preparados deben ser:

- Estado de Posición Financiera (Balance general)
- Estado Actividades (Estado de resultados)
- Estado de evolución del patrimonio
- Estado de flujo de efectivo
- Notas a los estados financieros

La memoria no es solo financiera, consta también de una parte declaratoria de o los ejecutivos y describe sus actividades durante la gestión y detalla los proyectos ejecutados.

Proceso de auditoría

En el ámbito de la auditoría hay un grupo muy grande que norma esta actividad y es la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y consta de muchos cuerpos con normas estructuradas para el sector público, normas de ética, normas de educación y normas de auditoría y seguros. Cada uno de estos aspectos está regido por un directorio. Hay un grupo de medios, otro de emisión y otro de firmas que se encarga de velar por estándares de alta calidad garantizando el cumplimiento de las normas éticas.

Las obligaciones de los miembros de IFAC son:

- Mantener las **normas de control de calidad** de acuerdo con la Norma Internacional de Control de Calidad (ISQC 1) emitida por el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) además de las normas nacionales pertinentes de control de calidad:

- Conducta, en la medida en que no esté prohibida por la reglamentación nacional, revisiones regulares de calidad interna coordinadas a nivel mundial.
- Tener **políticas y metodologías** para la realización de auditorías transnacionales que se basen, en la medida de lo posible, en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por el IAASB;
- Tener políticas y metodologías que cumplan con el **Código de Ética** para Contadores Profesionales de IESBA y con los códigos de ética nacionales; y
- Acuerda en presentar al Secretario del Foro un informe anual, en un formato aprobado, que indique que cumple con las obligaciones de afiliación establecidas anteriormente.
- Las normas obligan además a que el profesional que hace auditoría interna no se dedique a otra tarea y debe presentar un informe de sus actividades anualmente dirigido al grupo de firmas.
- A continuación la lista de miembros del IFAC en su foro de firmas:

AUREN	Kreston International
Baker Tilly International Limited	Kudos International Network
BDO	Mazars
Constantin – Serval & Associés	Moore Stephens International Limited
Crowe Horwath International	Nexia International
Deloitte Touche Tohmatsu Limited	PKF International Limited
Ernst & Young Global Limited	PricewaterhouseCoopers International Limited
FinExpertiza	RSM International Limited
Grant Thornton International Ltd	Russell Bedford International
HLB International	SFAI
IECnet	SMS Latinoamérica
JPA International	Talal Abu Ghazaleh & Co. International
KPMG International Cooperative	TASK International
	UHY International Limited

Normas clarificadas

- El conjunto final de normas clarificadas comprende 36 Normas Internacionales de Auditoría (ISA/NIA) y la Norma Internacional sobre Control de Calidad (ISQC) 1, entre ellas podemos mencionar:
- Una nueva norma, que aborda la comunicación de deficiencias en el control interno;
- La ISA 16, que contienen requisitos nuevos y revisados (estos han sido conocidos como "ISA revisadas y reformuladas"); y

- La ISA 20, que se han vuelto a redactar para aplicar las nuevas convenciones y reflejar únicamente cuestiones de claridad general (se han denominado "ISA reformuladas y se ha vuelto a redactar la ISQC 1").

Normas internacionales de auditoría

- ISA 200, Objetivos Generales del Auditor Independiente y la Realización de una Auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría
- ISA 210, Acuerdo sobre los términos de los contratos de auditoría
- ISA 220, Control de Calidad para la Auditoría de Estados Financieros
- ISA 230, Documentación de auditoría
- **ISA 240**, Responsabilidades del Auditor con respecto al Fraude en una Auditoría de Estados Financieros
- **ISA 250**, Consideración de Leyes y Regulaciones en una Auditoría de Estados Financieros
- ISA 260, Comunicación con los responsables de la gobernanza
- ISA 265, Comunicación de las deficiencias en el control interno a los encargados de la gobernanza y la gestión
- ISA 300, Planificación de una auditoría de estados financieros
- **ISA 315**, Identificar y evaluar los riesgos de la inexactitud material mediante la comprensión de la entidad y su entorno
- **ISA 320**, Materialidad en la planificación y realización de una auditoría
- **ISA 330**, Respuestas del auditor a los riesgos evaluados
- ISA 402, Consideraciones de auditoría relacionadas con una entidad que utiliza una organización de servicio
- ISA 450, Evaluación de errores detectados durante la auditoría
- ISA 500, Pruebas de auditoría
- ISA 501, Consideraciones Específicas de Evidencia de Auditoría para los Elementos Seleccionados
- ISA 505, Confirmaciones externas
- ISA 510, Compromisos de auditoría inicial-Saldos iniciales
- ISA 520, Procedimientos analíticos

- **ISA 530**, Muestreo de auditoría
- SA 540, Estimaciones contables de auditoría, incluidas las estimaciones contables a valor razonable, y divulgaciones relacionadas
- ISA 550, Partes Relacionadas
- ISA 560, Eventos subsecuentes
- ISA 570, Going Concern
- ISA 580, Representaciones escritas
- ISA 600, Consideraciones Especiales-Auditorías de los Estados Financieros del Grupo (Incluyendo el Trabajo de los Auditores de Componentes)
- ISA 610, Utilizando el Trabajo de los Auditores Internos
- ISA 620, Utilizando el Trabajo del Experto de un Auditor
- **ISA 700**, Formando un dictamen e informando sobre estados financieros
- ISA 705, Modificaciones a la Opinión en el Informe del Auditor Independiente
- ISA 706, énfasis en los párrafos de la materia y otros aspectos del informe del auditor independiente
- ISA 710, Información comparativa-Cifras correspondientes y estados financieros comparativos
- **ISA 720**, Responsabilidades del auditor relacionadas con otra información en documentos que contienen estados financieros auditados
- ISA 800, Consideraciones Especiales-Auditorías de Estados Financieros Preparadas de acuerdo con los Marcos de Propósito Especial
- ISA 805, Consideraciones Especiales-Auditorías de Estados Financieros Individuales y Elementos Específicos, Cuentas o Elementos de un Estado Financiero
- ISA 810, Participación en el Informe sobre Estados Financieros Resumidos
- Norma Internacional sobre Control de Calidad (ISQC) 1, Controles de Calidad para Firms que Realizan Auditorías y Revisiones de Estados Financieros, y Otros Compromisos de Aseguramiento y Servicios Relacionados

Calidad de control a nivel Bolivia

Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad

CONCLUSIONES



Las tres exposiciones se han enmarcado dentro de los objetivos de actualización y aprendizaje del evento, con temas de interés estratégico para sus miembros. Los participantes han sido actualizados en tres temas de alta importancia en el desempeño de sus funciones: 1) Actualización en las acciones y procedimientos del área impositiva, haciendo énfasis en la aplicación de

la Ley 843, los aspectos de las reformas de la ley impositiva, y el uso adecuado de los nuevos instrumentos de control de RC-IVA. 2) Análisis del Impacto y las consecuencias jurídicas en la aplicación del LGT con la derogación del Artículo 12 de la mencionada Ley (preavisos) y 3) actualización de las normas internacionales y nacionales para actividades de auditoría aplicadas a las ONGs. Se ha hecho una mención detallada de la normativa internacional sobre auditorías y se han mencionado aspectos relevantes sobre los procedimientos de presentación de memorias institucionales.

Se debe destacar que como aspecto común de las tres intervenciones se han recomendado los siguientes puntos importantes:

- Los profesionales encargados de la parte administrativa financiera y contable de las ONGs deben ser sujetos activos en la proyección, desarrollo y evaluación de los proyectos de sus organizaciones. En este sentido, deben estar al tanto de toda la normativa vigente, en especial del área impositiva y la Ley General del Trabajo, sus reglamentaciones y modificaciones de Ley.
- Se debe hacer una lectura integral de la normativa, no así de sólo partes o sectores de la Ley. Muchos aspectos legales que no se aplican o no se aclaran en los diversos artículos se complementan con otros artículos o decretos suplementarios aclaratorios. La falta de una lectura y comprensión integral de las normas generan una mala aplicación de las mismas o al mismo tiempo interpretaciones contradictorias. Es importante, en el caso Impositivo, sobre todo, tener pleno conocimiento de las normas y su reglamentación para poder defender el trabajo

ante las autoridades respectivas. Ha sido plenamente demostrado que incluso las autoridades y funcionarios de las oficinas estatales encargadas del fisco o el mismo Ministerio de Trabajo entran en contradicciones y errores cuando se trata de aplicar la ley en relación a su implementación y cumplimiento.

- La derogación o supresión de un artículo de una Ley puede implicar muchas connotaciones en la aplicación con nuestras actividades administrativas. Es el caso de la supresión del Artículo 12 de la LGT, el análisis ha demostrado que el Tribunal Constitucional ha cometido errores legales de importancia demostrando un desconocimiento general de la Ley en su integralidad. Por tanto, la aplicación de la misma está condicionada por otros artículos o reglamentos que aún se encuentran vigentes. En general, el asesoramiento legal permanente y actualizado en la aplicación de las nuevas condiciones normativas es importante para evitar errores u omisiones que deriven después en conflictos de tipo laboral o impositivo.
- Finalmente, es de suma importancia conocer la naturaleza jurídica de nuestras organizaciones, sus condicionalidades como organismos sin fines de lucro y las leyes bajo la cuales se manejan las actividades de las mismas. Es también una obligación conocer y actualizarse sobre los procedimientos y requisitos para la elaboración de la memoria institucional anual como instrumento básico de control y seguimiento de nuestra actividad y dinámica económica y, asimismo, conocer las normas éticas y de calidad emitida por las organizaciones nacionales e internacionales sobre el trabajo contable y de auditoría. Es de suma importancia saber que la naturaleza del trabajo administrativo contable se base principalmente en el desempeño de calidad y sobre todo con amplio carácter moral y de ética profesional.

mesa de administradores
B O L I V I A

ANEXO

Lista de participantes

PARTICIPANTES PPM

Institución	Nombre	Procedencia	Correo electrónico
FUNDACION PASOS	SERGIO SANDOVAL	SUCRE	s.sandoval@pasosbolivia.org
CISTAC	ANGEL CARRAFFA	LA PAZ	angelcarraffa@hotmail.com
CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA MUJER GREGORIA APAZA	ROSEMARY CHAMBI POMA	LA PAZ	
INCADE	ELIANA VARGAS	SANTA CRUZ	encade@gmail.com
TIERRA	JOSE LUIS EYZAGUIRRE	LA PAZ	j.eyzaguirre@ftierra.org
ISEAT	MARCO ANTONIO MONASTERIOS	LA PAZ	marco.monasterios@hotmail.com
ISEAT	VANESSA ROJAS MARQUEZ	LA PAZ	
RED UMAVIDA	VIRGINIA MAMANI APAZA	LA PAZ	vikymamamni@gmail.com
C.E.P.	ERIKA VEGA	LA PAZ	cepconsultores@cep.org.bo
PPM	ADRIAN OELSCHLEGEL	LA PAZ	
CEBIAE	MARIA CECILIA FLORES	LA PAZ	floresmacecilia@hotmail.com
UNITAS	SHIRLEY SALGUEIRO	LA PAZ	contabilidadunitas@redunitas.org
SARTAWI	PATRICIA MORALES	LA PAZ	
SARTAWI	LEONARDO CARPIO	LA PAZ	1paleoca1@gmail.com
CENTRO JUANA AZURDUY	FRIDA BALDIVIESO	SUCRE	f.baldivieso@hotmail.com
CENTRO JUANA AZURDUY	NARDY MARTINEZ	SUCRE	nardy.martinez@hotmail.com
PROCESO S.E.	JESUS GONZALES	SANTA CRUZ	xr.jesus@gmail.com
ISALP	FLORENCIO CACERES CHOQUE	POTOSI	caceresflorencio@yahoo.es
IPDRS	MABEL BALBOA		mbalboa@ipdrs.org
FUNDACION MUNASIN KULLAWITA	ALFREDO QUISPE PATY		alfredex81@hotmail.com
FUNDACION MUNASIN KULLAWITA	CALIDA LEDEZMA ANGELA		ciledezma@hotmail.com

PARTICIPANTES DIAKONIA

Institución	Nombre	Procedencia	Correo electrónico
DIAKONIA	GLADYS ESPINOZA	LA PAZ	gladis.espinoza@diakonia.se
DIAKONIA	JULIO CESAR RIVERO	LA PAZ	julio.rivero@diakonia.se
CECOPI	FERNANDO LOPEZ	LA PAZ	
CECOPI	JHOVANA TINTAYA HILARI	LA PAZ	yharel_44@hotmail.com
OICH	JOSE CUASACE	BENI	pesoa-17@hotmail.com
COORDINADORA DE LA MUJER	LUZ LIMA	LA PAZ	luz.lima@coordinadoradelamujer.org
COORDINADORA DE LA MUJER	GLENDA VEGA	LA PAZ	glenda.vega@coordinadoradelamujer.org.bo
CEJIS	FERNANDO PARADA	SANTA CRUZ	

MIEMBROS MAC

Institución	Nombre	Procedencia	Correo electrónico
UNITAS	MARIA DEL CARMEN LOPEZ	LA PAZ	mlopez@cafod.org.uk
CEDLA	CARLOS FLORES	LA PAZ	cflores@cedla.org
CEDLA	FRANCISCO ENCINAS	LA PAZ	fencinas@cedla.org
CEDLA	SANDRA QUISBERT	LA PAZ	squisbert@cedla.org
CEDLA	CARLA ROCHA	LA PAZ	crocha@cedla.org
EDUCA	ROSARIO CHOQUETARQUI	LA PAZ	rosario.choquetarqui@educa.org
CENTRO DE PROMOCION DE LA MUJER GREGORIA APAZA	DANIEL VARGAS	LA PAZ	jvargas@gregorias.org.bo
CENTRO DE PROMOCION DE LA MUJER GREGORIA APAZA	MELVI ARMINDA TARQUI VALERIANO	LA PAZ	mtarqui@gregorias.org.bo
CENTRO DE PROMOCION DE LA MUJER GREGORIA APAZA	MIGUEL ANGEL POMA AGUIRRE	LA PAZ	miguelcpmga@gmail.com
UNITAS	ELEONORA LAURA	LA PAZ	fondosunitas@redunitas.org
FINRURAL	SANDRA YEPEZ	LA PAZ	yeyezsan@hotmail.com
TIERRA	ELIZABETH MOLLINEDO	LA PAZ	emollinedo@ftierra.org
CEBIAE	EDWIN RODRIGUEZ	LA PAZ	audi.5320@hotmail.com
INDEPENDIENTE	LILIA E. LEÓN V.	LA PAZ	lilial.70@hotmail.com
FOS	MARÍA DE LOS ANGELES ALCON	LA PAZ	maangeles3@gmail.com

PARTICIPANTES EXTERNOS

Institución	Nombre	Procedencia	Correo electrónico
CONEXIÓN	DAMIANA F. SEGALÉS TRIGUERO	LA PAZ	dsegales@conexion.org.bo
FUNDACION HIVOS	MIRIAM TORO ALVAREZ	LA PAZ	mtoro@conexion.org.bo
FUNDACON HIVOS	DELIA DORIS QUISPE Q.	LA PAZ	dquispe@hivos.org
FINRURAL	LUIS DAVID CALDERON ILLANES	LA PAZ	vicho.bo@gmail.com
CUIDADOS PALIATIVOS/SENTEC	MARIA FERNANDEZ	LA PAZ	cieloazulfq@yahoo.com
INDEPENDIENTE	ROSMERY CORDOVA	LA PAZ	rosmery_cordova08@hotmail.com
TIERRA	CARLA ROJAS	LA PAZ	c.rojas@ftierra.org
SOLIDAR SUIZA	ELIANA ARGOTE FRANULIC	LA PAZ	eargote@solidar-suiza.org.bo
SOLIDAR SUIZA	GLADYS AYAVIRI VERA	LA PAZ	gav@solidar-suiza.org.bo
ICCO	PEDRO ANTONIO SANGUEZA ITURRI	LA PAZ	psangueza@icco.nl
ICCO	JORGE RODRIGUEZ	LA PAZ	jrodriguez@icco.nl
ICCO	SANDRA DEL VILLAR	LA PAZ	sdelvillar@icco.nl
ICCO	VANIA SOLIZ	LA PAZ	vsoliz@icco.nl
FE Y ALEGRIA	LUCY BEATRIZ CALLISAYA HUANCA	LA PAZ	fya_lucy@yahoo.es
FUNDECOR	LISDEY RAMOS ACHA	LA PAZ	lramos@ucordillera.edu.bo
FUNDACION ADLER	MILIZENT RAMOS ACHA	LA PAZ	milizentramos@hotmail.com
CARITAS BOLIVIANA	ROCIO GRAGEDA VASQUEZ	LA PAZ	egrageda@caritasbolivia.org
CIDIC	ANA VICTORIA CHURQUI CUYAURE	LA PAZ	ana_churqui@hotmail.com
SEPAMOS	DAVID ZEGARDA MERCADO	LA PAZ	davi-co@hotmail.com
SEPAMOS	ELIANA ZEGARRA DURAN	LA PAZ	ely_anazd@hotmail.com

mesa de administradores
B O L I V I A